



## **AMPLIACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA CORREGIMIENTO SANTA FE DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**

### **I. Información General**

**A. Nombre Del Programa:** N/A

**B. Nombre Del Subprograma:** N/A

**C. Nombre Del Proyecto:** N/A

**D. Código Ssepi:** N/A

**E. Imputación presupuestal:**

(a). **Nombre:** Transferencia Municipal: Resolución N° 0612 del 13 de julio de 2023.

(b). **Código Del Rubro:** 2.2.2.2

(c). **Fuente:** MANTENIMIENTO - Transferencia Municipal: Resolución N° 0612 del 13 de julio de 2023.

**I. Componente (S) Del Proyecto:** Otros

**J. Actividad(Es) Del Proyecto:** Compromiso con autoridad para la equidad y enfoque de derechos.

**K. Producto Del Proyecto:** Desarrollo de acciones seguras para garantizar la calidad del servicio educativo y entornos de aprendizaje en el municipio de Yopal.

**L. Producto Del Objeto A Contratar:** Garantizar el acceso a los estudiantes de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta del corregimiento Santa fe de Morichal del municipio de Yopal al programa de alimentación escolar PAE con la ampliación y optimización de la zona de servido en caliente del restaurante escolar de la IE.

**M. Población beneficiada:** 641 estudiantes de la IE y comunidad educativa en general.

### **II. Descripción sucinta de la necesidad**

La Institución Educativa Policarpa Salavarrieta ubicada en el corregimiento Santa fe de Morichal del Municipio de Yopal, es un Establecimiento Público regido por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 que contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las instituciones educativas y reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, se consideran instituciones educativas de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, aquellos establecimientos donde se ofrece el servicio educativo de por lo menos un año de preescolar y los nueve grados de la básica, el año de preescolar,



la básica y la media o exclusivamente los dos grados de la educación media. En los demás casos se tratará de centros educativos.

Que la educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendiéndose por ello, que no basta solo con el concepto de impartir educación sino adelantar las acciones necesarias para asegurar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura realizando mantenimiento y adecuación de la Institución Educativa El Paraíso, permitiendo a los estudiantes, maestros y comunidad educativa contar con ambientes de aprendizaje adecuados, seguros y pertinentes.

Que mediante Resolución No. 1358 del 03 de noviembre de 2011, expedida por el Departamento de Casanare como entidad Territorial Certificada, se reconoce a la Institución Educativa Policarpa Salvarrieta ubicada en el Corregimiento Santa Fe de Morichal del Municipio de Yopal, como Institución Oficial.

Que la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta tiene un gran número de niños, niñas y adolescentes que estudian en la Institución, por lo cual, se hizo necesario gestionar recursos ante el ente municipal; con el fin de seguir garantizando la prestación del servicio educativo de una manera digna y segura en cuanto a Infraestructura, surgiendo la necesidad ante la afluencia de 641 estudiantes aproximadamente de mejorar la zona de servido caliente del restaurante escolar.

Que la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta presentó proyecto institucional ante la Secretaria de Educación Municipal informando que la optimización del programa PAE depende el gran medida del lugar donde el mismo va a desarrollarse, es decir, en instituciones educativas del sistema público de educación. Por esta razón, la necesidad se satisface con la finalización de la infraestructura destinada al restaurante escolar de la IEO. Es importante recordar que, una de la debilidades que más debe priorizarse tiene que ver con la vulnerabilidad que el área rural representa en términos de cobertura educativa bien sea con la distancia con el casco urbano en el ejercicio de la inmediatez o por las carencias materiales que la pobreza en dicha zona representa para nuestros estudiantes.



Que la transferencia de recursos a través de la Resolución N° 0612 del 13 de julio de 2023 busca garantizar el acceso a los estudiantes de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta del corregimiento Santa fe de Morichal del municipio de Yopal al programa de alimentación escolar PAE con la ampliación y optimización de la zona de servido en caliente del restaurante escolar de la IE, constituyendo una oportunidad para revisar y resignificar los proyectos educativos institucionales, fortaleciendo la gestión pedagógica en los NNAJ de la Institución Educativa.

Que la Institución Educativa dentro sus lineamientos institucionales, planes y programas tiene estipulado la atención a la población escolar, por lo cual debe garantizar la seguridad de la comunidad educativa, de sus equipos e infraestructura, para ello, requiere mantener espacios físicos funcionales y en buen estado que garanticen el desarrollo de los procesos educativos en condiciones de bienestar para los estudiantes, por lo cual se realizó transferencia de recursos por parte del Municipio en aras de la ampliación del comedor escolar de la IE, el cual beneficia a diario una cantidad considerable de los NNAJ de la Institución Educativa.

Que el decreto 1075 de 2008, Artículo 2.3.1.6.3.1.1. Utilización de recursos. En relación al tema de mantenimiento esta disposición prevé que los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: (...) 2. *Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.*

Que con el fin de garantizar el acceso, permanencia y el derecho a la educación con la gestión tendiente al proceso de optimización del programa PAE en la IE a través de la ampliación del comedor escolar, estableciendo así, estrategias de cobertura para la formulación del proyecto de inversión denominado YOPAL CON GARANTIA SEGURA Y CALIDAD DE ENTORNOS DE APRENDIZAJE DE NNAJ.

Por lo anterior, es importante ejecutar acciones de mantenimiento orientadas a la ampliación del restaurante escolar, zona de servido caliente y el buen funcionamiento del mismo, con el fin de prestar a los estudiantes un servicio PAE en óptimas condiciones de salubridad y bioseguridad para el consumo de sus alimentos.



Dada la necesidad planteada, la Institución educativa requiere contratar por intermedio de una persona natural o jurídica la AMPLIACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA CORREGIMIENTO SANTA FE DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, para la operatividad y funcionamiento del Fondo de servicio educativo.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparado en el Plan anual de adquisiciones, en virtud a lo anterior, para atender la necesidad de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, cuenta con los recursos para realizar esta contratación, los cuales provienen de la transferencia presupuestal de la Alcaldía de Yopal como lo define la Resolución 0612 del 13 de julio de 2023, para financiar las actividades inherentes al – **COMPROMISO CON AUTORIDAD PARA LA EQUIDAD Y ENFOQUE DE DERECHOS.** Correspondientes a **CINCUENTA Y ÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$51.767.231,12) M/CTE.**

Conforme a la necesidad expuesta, la IE Policarpa Salavarrieta encuentra indispensable adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía, a través de una persona natural o jurídica idónea para ejecutar el objeto contractual según los ítems descritos en la ficha técnica del presente estudio previo.

#### ***A. Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional***

La transferencia de recursos realizada por la Alcaldía Municipal de Yopal – Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución 0612 del 13 de julio de 2023, al Fondo de Servicios Educativos de La Institución Educativa Policarpa Salavarrieta del Municipio de Yopal, tiene por objeto garantizar el acceso a los estudiantes de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta del corregimiento Santa fe de Morichal del municipio de Yopal al programa de alimentación escolar PAE con la ampliación y optimización de la zona de servido en caliente del restaurante escolar de la IE y lograr un buen estado que garantice el desarrollo de los procesos educativos en condiciones de bienestar para los estudiantes con la ampliación del comedor escolar, el cual beneficia una cantidad considerable de los NNAJ de la Institución Educativa, con el fin de cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los Reglamentos.

### **III. ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y AMBIENTALES**



**a. Técnicos:**

- ✓ Resolución N° 1358 del 03 de noviembre de 2011 “Mediante la cual se reconoce oficialmente una Institución Educativa Estatal”
- ✓ Resolución No.0612 del 13 de julio de 2023 por la cual se ordena “REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA IE POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.”

**b. Legales:**

- **LEY 80 DE 1993**, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007**, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Artículo 2 numeral 4 literal h.
- **Ley 1474 de julio 12 de 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Corrupción y la Efectividad del Control de la Gestión Pública.
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 019 de 2012** Por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la administración pública.
- **Ley 1882 de 2018**: Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020**, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- **Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021**, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

**b. Ambientales:**

La ejecución del objeto contractual no genera impacto ambiental, por lo cual no se requiere de licencias o permisos ambientales.



#### IV. OBJETO A CONTRATAR

### AMPLIACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA CORREGIMIENTO SANTA FE DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

#### A. Clasificación UNSPSC e inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones servicios y Obra Publica

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta; de igual forma está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre Producto
72000000	72100000	72101500		Servicios de apoyo a la construcción

#### B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, elaboró las respectivas especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1		<b>PRELIMINARES</b>		
1,1	324	Excavacion a mano en material comun	m3	3,20
1,2	2305	Material crudo de rio sin seleccionar	m3	45,31
2		<b>CIMENTACION Y EXTRACTURAS</b>		
2,1	6189	Concreto para solado resistencia 175 kg/cm2 - 2500psi	m3	0,35
2,2	4441	Viga de amarre para cimentacion en concreto de 3000 psi	m3	1,16
2,3	76	Zapata en concreto para cimentacion de resistencia 3000 psi	m3	0,96
2,4	333	columna en concreto de resistencia 3000 psi	m3	1,21
2,5	G1	Viga aerea en IPE 120	m	15,73
2,6	5802	Placa base en concreto 3000 psi e=0.07 m reforzada con malla Q5	m2	53,40
2,7	7073	Andenes en concreto 3000 psi, e= 0.10 m, con dilatacion en ladrillo rejilla A=0.07m.	m2	19,98
3		<b>REFUERZO</b>		



3,1	5067	Acero de refuerzo Grado 60	kg	488,26
4		<b>PISOS</b>		
4,1	7441	Enchape de piso en tablon gres liso o vitrificado 30 x 30 con dilatacion en granito lavado N° 3	m2	252,86
4,2	6224	Guardaescoba tableta gres lisa, tipo vitrificado, con dimensiones de 0.07 x 25 cm	ml	39,93
5		<b>CUBIERTA</b>		
5,1	G2	Cercha en perfil estructural COHR 150 X 50 X 2.0 tipo cajon con anticorrosivo 2m + esmalte 2 m instalada	ml	22,50
5,2	5852	Cercha y/o correa metalica tubo rectangular 3* x 1 1/2", calibre 18	ml	50,61
5,3	4807	Teja tipo master 1000pintada cal 28	m2	75,87
6		<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
6,1	7633	Salida para iluminacion en techo, incluye PVC conduit 1/2", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso	und	3,00
6,2	7634	Luminaria tipo led hermetica IP65, 36w lm, 120x8 cm. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijacion. Suministro e instalacion	und	3,00
<b>DISCRIMINACIÓN AIU</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>				<b>PORCENTAJE %</b>
Administración				15%
Imprevistos				2%
Utilidades				5%

## VER ANEXO 1- Especificaciones técnicas.

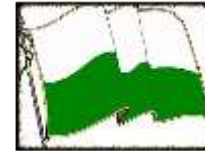
### A. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo de ejecución equivale a **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

### VI. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

- Suministrar e instalar los elementos materia de construcción conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas por la Institución.



- b. Hacer entrega al almacén de la Institución dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos objeto de entrada a almacén según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada.
- c. Cambiar los elementos y/o materiales que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de fabricación de acuerdo a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por Rectoría de la Institución Educativa.
- d. Cumplir con las garantías de calidad mínima para los elementos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica.
- e. Realizar las instalaciones, ampliaciones y mantenimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
- f. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Institución o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- g. Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.
- h. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
- i. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada.
- j. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato.

## **VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del servicio a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2023 de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta regida por la Secretaria de Educación del municipio de Yopal. Se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Se muestra el resumen



de cuantías por modalidad de acuerdo con el presupuesto de la IE en concordancia con el presupuesto de la Secretaria Municipal.

<b>PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b>	<b>LICITACIÓN</b>	<b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b>	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>
Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales.	<b>Mayor a 522.2 SMMLV</b>	<b>DE 52.2 SMMLV hasta a 522.2 SMMLV</b>	<b>hasta 52.2 SMMLV</b>
Presupuesto de la Entidad inferior a:	Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a:	Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango:	<b>\$ 52.200.000</b>
\$ 399.391.479.394	\$ 522.000.001	Desde \$ 52.200.001 Hasta \$ 522.000.000	

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de la actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los presentes estudios previos.

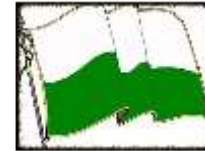
## **VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

### **A. Análisis del Sector**

**VER ANEXO 2 – ANALISIS DEL SECTOR.**

### **B. Estudio del Mercado**

La Institución Educativa Policarpa Salavarieta con el acompañamiento de la Secretaria de Educación Municipal, realizó presupuesto con análisis de unitarios detallados, los cuales fueron calculados con base en los datos oficiales del “**CONSTRUPLAN NG**”, base de datos referente y establecida por la Secretaría de Obras Públicas del Departamento



de Casanare, la cual es un referente para establecer los precios de mercado promedio en la región, ya que esta tiene en cuenta precio de insumos, mano de obra, equipos y rendimientos del sector, el cual forma parte integral del presente Estudio Previo.

De acuerdo a lo expuesto y con fundamento a las variables antes mencionadas, así mismo, teniendo en cuenta la premura por la ejecución del presente contrato de la IE por el bienestar de los alumnos beneficiarios del PAE, si bien es cierto tomará en cuenta cada uno de los datos suministrados por el CONSTRUPLAN NG para precios unitarios del presupuesto oficial, se servirá solo modificar los porcentajes de AIU propuestos por la Secretaría Municipal pero no obligatorios, del futuro contrato de obra, razón por la cual el AIU que deberá ser tenido en cuenta por los posibles oferentes que ostenten en participar en el proceso se estableció en el 22% discriminado como se reporta en la ficha técnica del presente proceso ANEXO No.1.

Por lo anterior, el valor del Contrato a suscribir asciende a la suma de: **CINCUENTA Y ÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$51.767.231,12) M/CTE**, para satisfacer la necesidad de implementos y mano de obra requeridos para la ejecución objeto de contrato, por lo que se expidió el CDP No. 00010 expedido el 01 de agosto de 2023 – Rubro 2.2.2.2– TRANSFERENCIAS MUNICIPALES. Ver detalle en presupuesto anexo.

#### **A. Valor**

El valor de la presente contratación es por la suma de **CINCUENTA Y ÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$51.767.231,12) M/CTE**. Incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

#### **B. Forma de Pago**

La institución pagará de la siguiente manera: A título de anticipo el 50% del valor del contrato, previa aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, acta de inicio y entrega y aprobación del plan de inversión de anticipo y un pago por el 50% restante una vez se expida acta de entrega y recibo final de la obra, previa presentación de factura o documento equivalente, informe con registro fotográfico, certificación de cumplimiento firmada por el supervisor, Soporte de Pago al sistema de seguridad social y acta de liquidación.

### **IX.CRITERIOS DE SELECCIÓN**



## **A. REQUISITOS HABILITANTES**

La selección del oferente estará referida a evaluar la capacidad jurídica, técnica y económica; por lo tanto, se definirán los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas para los proponentes, la entidad solo tendrá en cuenta las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual la Entidad Estatal verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes los cuales no otorgaran puntaje, pero habilitaran a los proponentes para continuar en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar es una Selección por mínima cuantía, La Institución Educativa Policarpa Salavarrieta tendrá como único criterio de selección el precio.

### **1.Capacidad jurídica.**

La IE Policarpa Salavarrieta verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará en el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales aportados por los proponentes.

#### **a. Carta de presentación de la propuesta.**

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica. La carta de presentación de la propuesta **Anexo 4**, deberá ser presentada de acuerdo al modelo suministrado en la presente invitación.

#### **b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.**

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.



En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

**c. Copia de la libreta militar.**

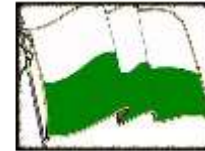
El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad. En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

**d. Certificado de existencia y representación legal. (personas jurídicas).**

La persona Jurídica o natural deberá demostrar una antigüedad en el certificado de existencia y representación legal superior a cinco (5) años, Para el caso de consorcios o uniones temporales será la sumatoria de los miembros de acuerdo a su participación. Esta deberá contener como actividad económica en su actividad principal o secundaria el código 4390. Código que representan las actividades principales a ejecutar en la presente contratación y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- El objeto social de la sociedad, fundación y entidades similares, deberán incluir las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Facultad expresa al representante legal para suscribir contratos a nombre de la sociedad.



Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano de dirección y administración competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Si el proponente es una persona natural propietaria de un Establecimiento de Comercio, deberá anexar la Cámara de Comercio vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

#### **e. Registro mercantil (Personas Naturales).**

En el evento de que el proponente sea una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá anexar a su propuesta, original del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta y que sus actividades registradas tengan relación directa con el presente objeto contractual código 4390.

#### **f. Documento de constitución del consorcio o de LA UNIÓN TEMPORAL.**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme a la ley 80 de 1993.

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, **Anexo 5 o 6**, debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser



adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.

f. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del IE- EL POLICARPA SALAVARRIETA.

h. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del IE- POLICARPA SALAVARRIETA.

i. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al POLICARPA SALAVARRIETA. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

j. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

**NOTA:** El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.



Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el Capítulo III de esta invitación.

#### **g. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social anexo 7 o 8**

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

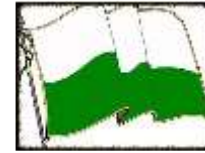
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Los oferentes persona natural y jurídica deberán adjuntar planillas de los últimos seis meses de los pagos de seguridad social.

#### **I. Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria.**

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten que no están reportados como responsables fiscal, judicial o disciplinariamente, ni incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia; en un término no mayor de 30 días.



Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

**J.Certificado registro nacional de medidas correctivas**

Deberá aportarlo la persona natural o Representante Legal de la persona Jurídica que presente oferta al presente proceso de selección.

**K.Garantía De Seriedad De La Oferta.**

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del IE- POLICARPA SALAVARRIETA.. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

<b>BENEFICIARIO</b>	IE- POLICARPA SALAVARRIETA.
<b>AFIANZADO TOMADOR</b>	Y El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: <b>1.</b> El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). <b>2.</b> En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. <b>3.</b> En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural
<b>VIGENCIA</b>	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
<b>VALOR ASEGURADO</b>	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
<b>OBJETO</b>	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. [IE- PS-MC_____2023], cuyo objeto es "...".
<b>FIRMAS</b>	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el IE- POLICARPA SALAVARRIETA podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe IE- POLICARPA SALAVARRIETA, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.



La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del IE- EL POLICARPA SALAVARRIETA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo IE- POLICARPA SALAVARRIETA recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

## **2. Capacidad Técnica (CT)**

### **a. Experiencia.**

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, la IE- POLICARPA SALAVARRIETA ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

Para el presente proceso se exigirá como experiencia habilitante que el proponente haya celebrado, ejecutado, terminado y liquidado contratos de obra pública, cuya experiencia aportada debe sumar un valor total que sea mayor a una (1) vez el presupuesto oficial establecido para la presente contratación. De acuerdo a lo anterior, los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán contener experiencia específica en Instituciones Educativas del municipio de Yopal, que se acreditarán en máximo cuatro (04) contratos de obra pública, uno de los contratos aportados que acredite experiencia específica en adecuaciones de restaurantes escolares.

La experiencia se acredita mediante copia del contrato con su respectiva liquidación en la cuales deben contener como mínimo: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo de ejecución del contrato, e) nombre del contratante y contratista y f) actividades y/o items ejecutados.

En el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.



### **3. Capacidad Económica**

#### **a. Propuesta Económica.**

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada uno de los ítems, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el **Anexo No.9** Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, dará aplicación a la guía “para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 1:** Se aclara que el presente proceso se evaluará la propuesta económica sin distinción de la responsabilidad o no del impuesto sobre las ventas de conformidad con el concepto 2201913000008566 de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 2:** El oferente al momento de presentar su propuesta económica deberá discriminar cada uno de los ítems solicitados por la entidad, tal como se establece en el formato de presupuesto oficial, sin que sea posible entrar a modificar los elementos que se encuentran detallados en el cuadro de presupuesto.

#### **b. Registro Único Tributario– RUT**

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, actualizado en donde deberá constar su régimen y en cuyas actividades deberá contener el código 4390. El cual representa los principales bienes y/o servicios a ejecutar en el presente proceso de obra.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Cuando el proponente no cumpla con el requisito establecido



en el presente numeral en las fechas estipuladas en el cronograma, la propuesta no será HABILITADA.

**VER ANEXO 10: MATRIZ DE RIESGOS.**

**B. GARANTÍAS**

**A. Garantía Precontractual**

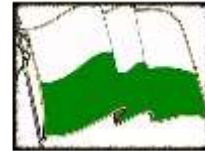
**Garantía de Seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto por el 10% del presupuesto oficial estimado, por el término desde la presentación de la oferta hasta 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

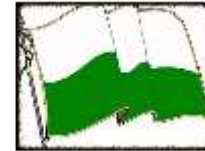
**B. Garantías Contractuales**

El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del La Institución Educativa Policarpa Salavarrietalas garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

<b>ETAPA PRECONTRACTUAL</b>			
<b>RIESGO</b>	<b>AMPARO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el termino de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios



			de la etapa contractual.
<b>ETAPA CONTRACTUAL</b>			
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Cubrirá al Institución Educativa por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (05%)	Durante el término de la ejecución del contrato y Tres (3) años más
Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la adecuación entregada a satisfacción.	Calidad y estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y dos (2) años más.



<p>Este amparo cubre a la Institución Educativa por posibles malos manejos o malversación del recursos por parte del Contratista.</p>	<p>Buen manejo e Inversión del Anticipo:</p>	<p>Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo</p>	<p>Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato de interés público. PARAGRAFO 1. En caso de que el presente se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario. EL CONTRATISTA, se obliga a modificar las garantías de tal manera que cubran los nuevos términos.</p>
---	--	---	---

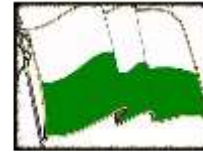
### **C. Indicación De Si El Proceso De Contratación Está Cobijado Por Un Acuerdo Comercial**

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo



Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

<b>ACUERDO COMERCIAL</b>	<b>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</b>	<b>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</b>	<b>EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</b>
ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO)	SI	NO	NO	NO
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, SALVADOR Y HONDURA)	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO



## **D. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 5° y 15 de la Ley 850 de 2003, La Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a las personas interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que formulen sus recomendaciones que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.

El presente estudio previo se expide el primer (01) día del mes de agosto de 2023.

**GREGORIO PERILLA RAMIREZ**  
**RECTOR IE. POLICARPA SALVARRIETA**

USIVA EG. 7.  
Vo. Bueno